



Bruselas, 7 de noviembre de 2014
(OR. en)

13844/2/14
REV 2

ECOFIN 873
ENV 845
ENER 434

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
Asunto:	Conclusiones del Consejo sobre la financiación para hacer frente al cambio climático

El 7 de noviembre de 2014, el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros (ECOFIN) llegó a un acuerdo sobre las conclusiones relativas a la financiación para hacer frente al cambio climático, según se recogen en el anexo de la presente nota.

Conclusiones del Consejo sobre la financiación de la lucha contra el cambio climático

Sesión del Consejo de ASUNTOS ECONÓMICOS y FINANCIEROS

7 de noviembre de 2014

El Consejo ha adoptado las siguientes Conclusiones:

1. REAFIRMA que la UE y sus Estados miembros se han comprometido a intensificar la movilización de la financiación de la lucha contra el cambio climático con objeto de tomar medidas significativas de mitigación y de transparencia en su ejecución y de contribuir con su parte al objetivo de los países desarrollados de movilizar conjuntamente 100 000 millones USD anuales para el año 2020, procedentes de una gran variedad de fuentes públicas y privadas, bilaterales y multilaterales, incluidas fuentes de financiación alternativas. DESTACA la necesidad de un reparto equitativo de la carga entre los países desarrollados y REITERA su llamamiento a las economías emergentes para que contribuyan a la financiación de la adaptación al cambio climático y su mitigación, de acuerdo con sus respectivas capacidades y responsabilidades.
2. PONE DE RELIEVE que la UE y sus Estados miembros han superado su compromiso de financiación inmediata para proporcionar 7 200 millones EUR entre 2010 y 2012. PONE DE RELIEVE la contribución de 9 600 millones EUR¹ destinados por la UE y sus Estados miembros a la financiación de la lucha contra el cambio climático.

¹ Esta cifra comprende fuentes de financiación de presupuestos públicos y de otras instituciones de financiación del desarrollo.

3. DESTACA el potencial que tiene el Fondo Verde para el Clima de llegar a ser un canal importante que apoye cambios transformadores destinados a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y unas economías resistentes al cambio climático. ACOGE FAVORABLEMENTE la puesta en funcionamiento del Fondo Verde para el Clima, que comprende las decisiones encaminadas a lograr con el tiempo un equilibrio 50/50 entre mitigación y adaptación y a maximizar la colaboración con el sector privado. ACOGE FAVORABLEMENTE el proceso en marcha de movilización inicial de recursos, en particular los anuncios hechos desde un principio por una serie de países. ACOGE FAVORABLEMENTE, en particular, las contribuciones ya aportadas por algunos países en desarrollo. PONE DE RELIEVE que una parte importante de los primeros anuncios realizados hasta de momento procede de Estados miembros de la UE. INSTA a todos los países que están en condiciones de hacerlo, que contribuyan de manera sustancial al Fondo Verde para el Clima. AGUARDA CON INTERÉS la celebración con éxito de la primera conferencia sobre promesas de contribuciones los días 19 y 20 de noviembre de 2014. RECALCA la importancia de seguir desarrollando las políticas y procedimientos referentes al Fondo Verde para el Clima, de modo que este pueda recibir y desembolsar fondos de manera efectiva antes de la CP21, con objeto de lograr cambios transformadores lo antes posible.

4. DESTACA que las estrategias más sostenibles y efectivas para reforzar la financiación de la lucha contra el cambio climático recurren a muy diversas fuentes. PONE DE RELIEVE la labor realizada por la UE y sus Estados miembros para reforzar la financiación de la lucha contra el cambio climático, recogidos en los documentos presentados sobre estrategias y planteamientos. RECUERDA que el refuerzo de la financiación de la lucha contra el cambio climático es un proceso iterativo que se acompaña de la elaboración por los gobiernos nacionales de estrategias y proyectos de inversión en medio ambiente que deben incluir en todos los casos la facilitación de la actuación del sector privado.

5. RECONOCE que la financiación de la lucha contra el cambio climático será parte importante del Acuerdo de 2015, pues constituye un medio para alcanzar el objetivo acordado de limitar el aumento medio de la temperatura del planeta a menos de 2°C por encima de los niveles preindustriales y de lograr un desarrollo sostenible con bajas emisiones de GEI y resistente al cambio climático. La financiación pública de la lucha contra el cambio climático seguirá desempeñando un importante papel después de 2020. Deberá utilizarse de la manera más rentable y eficiente que consiga la mayor repercusión posible, ya sea en mitigación, adaptación o desarrollo de capacidades. DESTACA la importancia que reviste el Acuerdo de 2015 para hacer que las pautas de inversión evolucionen hacia economías y sociedades con bajas emisiones y resistentes al cambio climático. Asimismo, el Acuerdo debe reflejar la importancia del sector privado como fuente clave para la financiación de la lucha contra el cambio climático y el correspondiente volumen de inversiones, reconociendo que cuando es necesaria financiación pública, la financiación del sector privado complementa, pero no sustituye, la financiación del sector público. ACOGE FAVORABLEMENTE los anuncios positivos realizados por el sector privado en la Cumbre sobre el Clima de las Naciones Unidas, celebrada el 23 de septiembre de 2014.

6. PONE DE RELIEVE que todas las partes pueden aportar la puesta en práctica de una serie de acciones acordes con unas responsabilidades y capacidades cambiantes. Hay actuaciones que han de ser emprendidas por todas las partes; otras, por las que más capacidad tienen. Esta diversidad de aportaciones y actuaciones debe quedar plasmada en el Acuerdo de 2015. Las actuaciones pueden abarcar desde la mejora de los entornos nacionales propicios para facilitar inversiones sostenibles bajas en emisión de GEI y resistentes al cambio climático, pasando por la integración de las consideraciones referentes al clima en las políticas públicas, hasta el fomento de la inclusión de las cuestiones relativas al clima en las decisiones de inversión privada y a la movilización de financiación de la lucha contra el cambio climático a nivel internacional. SUBRAYA que las disposiciones del Acuerdo de 2015 sobre financiación de la lucha contra el cambio climático han de ser dinámicas y capaces de adaptarse a las realidades y necesidades cambiantes, reflejando las capacidades y responsabilidades evolutivas de las partes.

7. RECONOCE que es importante apoyar la adaptación para lograr que las estrategias y los modos de vida de los países en desarrollo sean más resistentes al cambio climático. La UE y sus Estados miembros se están esforzando por canalizar hacia la adaptación una parte importante de la financiación pública de la lucha contra el cambio climático, abordando las necesidades de los países en desarrollo especialmente vulnerables. A este respecto, el Fondo Verde para el Clima desempeñará un papel fundamental.

8. RECUERDA que unos entornos propicios para facilitar acciones, tanto de mitigación como de adaptación, son esenciales para lograr unas emisiones bajas de GEI, así como un desarrollo resistente al cambio climático, como puede hacerse mediante planes, estrategias sobre el clima, políticas, instrumentos y mecanismos y unos marcos normativos, todo ello a nivel nacional. La fijación del precio del carbono es uno de los principales componentes de un entorno propicio y puede lograrse mediante diversos instrumentos. Entre ellos cabe citar, por ejemplo, la eliminación gradual de las grandes inversiones en carbono y de las subvenciones a los combustibles fósiles. En este sentido, ACOGE FAVORABLEMENTE la Declaración del Banco Mundial sobre la fijación del precio del carbono, anunciada en la Cumbre del Clima de las Naciones Unidas del 23 de septiembre de 2014. PONE DE RELIEVE el propósito de varios Estados miembros de la UE de limitar la financiación de ayuda para proyectos relacionados con el carbón.

9. PIDE que las contribuciones garanticen una reposición adecuada del Fondo Multilateral del Protocolo de Montreal, que facilitará el apoyo multilateral a una modificación del Protocolo que permita la eliminación gradual de la producción y el consumo de hidrofluorocarburos, que una de las formas más rentables de reducir a corto plazo las emisiones de GEI.

10. REITERA que se precisa un marco sólido y armonizado para el seguimiento, notificación y verificación, así como la elaboración de definiciones claras y comunes para garantizar la transparencia y confianza necesarias. APOYA una mayor transparencia y aceleración de los trabajos conducentes a esos marcos comunes acordados internacionalmente para el seguimiento, notificación y verificación de los volúmenes de financiación de la lucha contra el cambio climático, y en particular acoge con satisfacción la labor del proyecto de investigación en colaboración de la OCDE sobre el seguimiento de la financiación privada de la lucha contra el cambio climático, y también la línea de trabajo del CAD de la OCDE sobre la revisión de los marcadores de Río, así como la labor realizada por el Comité Permanente sobre Financiación en relación con la evaluación bienal y la visión de conjunto de los volúmenes de financiación de la lucha contra el cambio climático.

11. PONE DE RELIEVE la importancia que reviste la transparencia en lo relativo a la financiación de la lucha contra el cambio climático, incluida la financiación privada. Para que las cargas administrativas de notificación se reduzcan al mínimo, el concepto común de financiación privada de la lucha contra el cambio climático ha de ser sencillo y flexible. Asimismo, deberá crear los incentivos correctos que animen a los países a movilizar y emplear la financiación de la lucha contra el cambio climático con el objetivo de fomentar de la manera más eficaz la mitigación y la adaptación. Sin perjuicio de futuros acuerdos internacionales, la UE, en relación con el objetivo comprometido por los países desarrollados de movilizar conjuntamente 100 000 millones USD anuales para el año 2020 procedentes de una amplia variedad de fuentes en el contexto de una acción de mitigación significativa y de la transparencia en la aplicación, aplicará, como punto de partida, un concepto de financiación privada de la lucha contra el cambio climático en el que se especifique que esos volúmenes de financiación: 1) son movilizados por la financiación pública, o por una intervención pública, también en el ámbito de la reforma de las políticas y la reglamentación, y 2) son pertinentes para la lucha contra el cambio climático de acuerdo con los criterios que utilizan las organizaciones internacionales pertinentes, como la OCDE y los bancos multilaterales de desarrollo.

12. RECALCA que la UE está dispuesta a entablar un diálogo activo en el Diálogo ministerial de alto nivel sobre la financiación de la lucha contra el cambio climático, dentro del periodo de sesiones de Lima.